



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2024-MPLP

Tingo María, 18 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de octubre de 2024, la Opinión Legal N° 482-2024-OGAJ/MPLP-JCA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 035-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 017-2024-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal: "Beneficio de regularización de deuda no tributaria, sobre Infracciones al Servicio de Transporte Público "CERO PAPELETAS", por el periodo de sesenta (60) días hábiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este. Por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y RASA de la Municipalidad y las papeletas





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por infracción al servicio de transporte público, por lo que, atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos sugiriéndose aplicar por espacio de SESENTA días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las Infracciones al Servicio de Transporte Público "CERO PAPELETAS", en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad Provincial Leoncio Prado, emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2024.

Estando a la Opinión Legal N° 482-2024-OGAJ/MPLP-JCA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 035-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 017-2024-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO - CERO PAPELETAS".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y OTORGAR el "BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO - CERO PAPELETAS" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la reducción de parte de la deuda por multas derivados por la aplicación de Infracciones al Servicio de Transporte Público - Cero Papeletas con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2020 al 2024, como se muestra en el cuadro; el presente beneficio será por un periodo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Detalle de descuentos aplicables:

I. INFRACCIONES COMETIDAS DE ENERO 2020 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MPLP/TM MULTAS GRAVES

INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 50 %	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
GRAVES (08 - 113)	S/2.575,00	S/128,75
GRAVES (08 - 114)	S/2.575,00	S/128,75

MULTAS LEVES

INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 5%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 116)	S/257,50	S/12,88
LEVES (08 - 117)	S/257,50	S/12,88
LEVES (08 - 118)	S/257,50	S/12,88
LEVES (08 - 119)	S/257,50	S/12,88
LEVES (08 - 121)	S/257,50	S/12,88

INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 10%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 100)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 101)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 102)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 103)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 104)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 105)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 106)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 107)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 108)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 109)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 111)	S/515,00	S/25,75
LEVES (08 - 115)	S/515,00	S/25,75

INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 20%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 110)	S/1.030,00	S/51,50
LEVES (08 - 120)	S/1.030,00	S/51,50

INFRACCIÓN	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN 25%	DESCUENTO CON EL 95% DE AMNISTIA - 2024
LEVES (08 - 112)	S/1.287,50	S/64,38

* Monto UIT - 2024 (S/. 5,150.00)





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

a.- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones al servicio de transporte público, solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.

b.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones al servicio de transporte público con los beneficios otorgados implicara el desistimiento automático de los recursos iniciados por el administrado que se encuentran pendiente de la resolución por la autoridad competente, no pudiendo ser de alcance a las sanciones **no pecuniarias**, salvo que estas sean modificadas por otras resoluciones.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, y demás órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de avisos judiciales de la región de mayor circulación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la subgerencia de Comunicación e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Autorizar al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, antes de que esta culmine su vigencia, de ser necesario.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Mano E. Fuentes Reynoso
ALCALDE